

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

“MODIFICACION AL CODIGO PENAL DE LA NACION”

Artículo 1º) Modifícase el art. 95 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera.

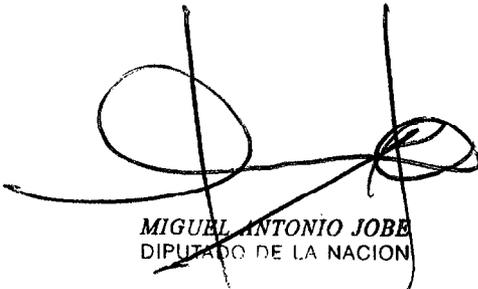
Artículo 95: “Cuando en riña o agresión en que tomaren parte más de dos personas, resultare muerte o lesiones de las determinadas en el artículo 90 y 91, sin que constare quienes las causaron, se tendrá por autores a todos los que ejercieron violencia sobre la persona del ofendido y se aplicará reclusión o prisión de ocho a doce años en caso de muerte y de cuatro a seis en caso de lesión”.-

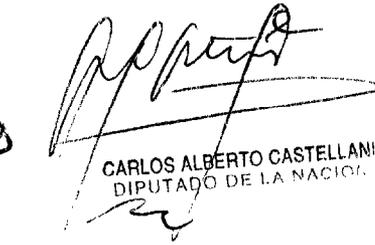
Artículo 2º) Agréguese al artículo 149 ter el siguiente inciso:

Inciso 3º) de diez a veinte años de prisión o reclusión si las amenazas se produjeren en una manifestación popular, sin que constare quien la causó y de ella surgiere la muerte de una persona y de cinco a diez años si resultare lesiones de las determinadas en los artículos 90 y 91.-

Artículo 3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

Artículo 4º) De forma


MIGUEL ANTONIO JOBE
DIPUTADO DE LA NACION


CARLOS ALBERTO CASTELLANI
DIPUTADO DE LA NACION